

INFORMACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE COSTOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-398-2025

EL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
NIT	890.982.123-1.
EL CONTRATISTA	ALEJANDRO GIRALDO URREA
IDENTIFICACIÓN	71003205
OBJETO	"REALIZACION DE JORNADAS DE ESTERILIZACION DE FELINOS Y CANINOS EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA"
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
PLAZO	Dos (2) meses
PERIODO	DEL 18 DE OCTUBRE HASTA 29 DE OCTUBRE DE 2025.
VALOR	\$ 18.000.000

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Programar, Coordinar y Realización las jornadas de esterilización de felinos y caninos en el sector rural y urbana del municipio de san Rafael. (el contratista deberá dispone de todos los elementos y medicamentos durante la pre y pos operación así como la presencia de un profesional veterinario en los eventos):

DETALLE
XILACINA 20 mg (20 ml) 1 ml x 15 kg pv
KETAMINA 50 mg (50 ml) 1 ml x 10 kg pv
AMOXICILINA 150 mg (50 ml) 1 ml x 10 kg pv
KETOPROFENO 100 mg (50 ml) 1 ml x 15 kg pv
ACIDO poliglicolico 75 cm
TELA DE CAMILLA ROLLO
GASA
GUANTES
CLOREXIDINA
ALCOHOL 500 mg al 70%
VISTURIN
NYLON
CUCHILLA
MANO DE OBRA
ETC

El contratista deberá disponer de transporte por sus propios medios al sector rural y urbana del municipio de San Rafael para la realización de las esterilizaciones.

Cabe anotar que dentro de lo que se contrató se encuentran actividades de producción y realización de un evento, y dentro de dichos componentes se encuentran elementos que

no constituyen ingreso personal ni utilidad para el contratista, los cuales además de no incrementar su patrimonio no corresponden a un ingreso neto mensual para efectos de liquidación del ingreso base de cotización al sistema de seguridad social. Se evidencia igualmente, que no se trata de un contrato de prestación de servicios **personales**, si no de un contrato de prestación de servicios que implica la disposición de recursos humanos, técnicos y físicos distintos a la labor personal o actividad del mismo contratista.

El artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, establece en los incisos primero y segundo y en el párrafo primero, lo siguiente:

ARTÍCULO 89. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) DE LOS INDEPENDIENTES. *Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA).*

Sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO 1o. *Para efectos de la determinación del ingreso base de cotización de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, la U.A.E. Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP deberá, atendiendo a los datos estadísticos producidos por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por el Banco de la República, por la Superintendencia de Sociedades u otras entidades cuyas estadísticas fueren aplicables, determinar un esquema de presunción de costos.*

No obstante, lo anterior, los obligados podrán establecer costos diferentes de los definidos por el esquema de presunción de costos de la UGPP, siempre y cuando cuenten con los documentos que soporten los costos y deducciones,

los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.

Así las cosas, el CONTRATISTA puede optar por:

1. El esquema de presunción de costos establecido; o,
2. Costos diferentes al esquema de presunción, contando con los documentos que soporten los costos y deducciones.

Al optar por el esquema de presunción de costos observamos que es el Decreto 1601 de 2022, el que trata del sistema de presunción de ingresos para determinar los costos asociados a la actividad a desarrollar, según el tipo de actividad que se desarrolle en la tabla anexa al Decreto, así:

ANEXO

Esquema de presunción de costos

Tabla 1. Tabla general

Sección CHU Rev 4 A.C.	Actividad	Porcentaje de costos respecto de los ingresos (sin incluir IVA)
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	73.9%
B	Explotación de minas y canteras	74.0%
C	Industrias manufactureras	70.0%
F	Construcción	67.9%
G	Comercio al por mayor y al por menor: reparación de vehículos automotores y motocicletas	75.9%
H	Transporte y almacenamiento (Sin transporte de carga por carretera)	66.5%
I	Alojamiento y servicios de comida	71.0%
J	Información y comunicaciones	63.2%
K	Actividades financieras y de seguros	57.2%
L	Actividades inmobiliarias	65.7%
M	Actividades profesionales científicas y técnicas	61.9%
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	64.2%
P	Educación	68.3%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	59.7%
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	65.5%
S	Otras actividades de servicios	63.8%
	Demás actividades Económicas	64.7%
	Rentistas de capital (no incluye ingresos por dividendos y participaciones)	27.5%

Como puede observarse y de acuerdo al objeto del contrato en mención, se relaciona el mismo con la actividad del ítem (A) descrita como: ***“Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca”***, la cual tiene un porcentaje de costos respecto de los ingresos del **73.9%**.

Así las cosas, las siguientes normas: Artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y Decreto 1601 de 2022, autorizan la aplicación del sistema presuntivo de costos.

A manera enunciativa se indica que los costos asociados a la ejecución del contrato, están compuestos por los siguientes conceptos en concordancia con el objeto, actividades y requerimiento técnico solicitado por el municipio de San Rafael para la realización de esterilizaciones:

1. Programar, Coordinar y Realización las jornadas de esterilización de felinos y caninos en el sector rural y urbana del municipio de san Rafael. (el contratista deberá dispone de todos los elementos y medicamentos durante la pre y pos operación así como la presencia de un profesional veterinario en los eventos):

DETALLE
XILACINA 20 mg (20 ml) 1 ml x 15 kg pv
KETAMINA 50 mg (50 ml) 1 ml x 10 kg pv
AMOXICILINA 150 mg (50 ml) 1 ml x 10 kg pv
KETOPROFENO 100 mg (50 ml) 1 ml x 15 kg pv
ACIDO poliglicolico 75 cm
TELA DE CAMILLA ROLLO
GASA
GUANTES
CLOREXIDINA
ALCOHOL 500 mg al 70%
VISTURIN
NYLON
CUCHILLA
MANO DE OBRA
ETC

El contratista deberá disponer de transporte por sus propios medios al sector rural y urbana del municipio de San Rafael para la realización de las esterilizaciones.

Se concluye que se encuentra claramente autorizada por el ordenamiento jurídico la deducción de costos del 73.9% del valor total del contrato CPS398-2025, para efectos de establecer la base para el pago al sistema de seguridad social.

De acuerdo a lo anterior, se hace la siguiente liquidación:

APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PRESUNCIÓN DE INGRESOS y COSTOS	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 18.000.000
PLAZO	Dos (2) meses
Valor mensualizado	\$ 9.150.000
Porcentaje de costos respecto a los ingresos	73.9%
Valor a deducir por costos	\$ 6.761.850
Utilidad del contratista y base para cotización a seguridad social	\$ 2.388.150
Porcentaje del ingreso o utilidad neta para cálculo de IBC	40%
IBC - Ingreso base de cotización a seguridad social y riesgos laborales	\$955.260

Porcentaje del ingreso o utilidad neta para cálculo de IBC		40%
IBC - Ingreso base de cotización a seguridad social y riesgos laborales		\$955.260
Cotización Pensión	16.0%	\$ 152.842
Cotización Salud	12,5%	\$119.408
Cotización ARL	1.044%	\$9.973
Pago consolidado al Sistema de Seguridad Social	29.544%	\$282.223

Se aclara que la presente liquidación no afecta la base gravable para liquidación de las estampillas municipales conforme al estatuto tributario del municipio de San Rafael.

Se anexa al presente informe, el informe de ejecución del contrato y el registro fotográfico donde se evidencia el cumplimiento del objeto y actividades del mismo.

Atentamente,



ALEJANDRO GIRALDO URREA

C.C. 22.020.346

Contratista